



"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1º A DICIEMBRE 31 DE 2013"

ACUERDO N° 0013 DE 2012.

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus funciones constitucionales, el artículo 313,5 y legales, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el Decreto 111 de 1996, y el Acuerdo N° 031 de 1996, Acuerdo 006 de 2008, Acuerdo 004 de 2012, compilados en el Decreto 0882 de 2012, que constituye el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

**ARTÍCULO 1o. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.** Fijense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2013, en la suma de **UN BILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.L. (\$1,884,594,722,731)**, según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2013, así:

NOMBRE	PRESUPUESTO 2013
INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	1,884,594,722,731
TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES	434,284,031,665
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	100,320,512,693
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1,349,990,178,373

**I. INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

NOMBRE	PRESUPUESTO 2013
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1,349,990,178,373
INGRESOS CORRIENTES	1,049,031,854,968
TRIBUTARIOS	514,700,162,276
Impuesto Predial unificado	162,048,044,915
Impuesto de Industria y Comercio	218,230,978,760
Avisos y Tableros	23,093,050,484
Publicidad Exterior Visual	1,275,937,594
Impuesto de Delineación y Construcción	5,596,580,530
Impuesto de Espectáculos Públicos Nacional con Destino al Deporte	189,320,400
Impuesto de Espectáculos Públicos Distrital	165,546,464
Sobretasa Bomberil	6,516,077,022

100

1



"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2013"

101

NOMBRE	PRESUPUESTO 2013
Sobretasa a la Gasolina	33.183.217.516
<b>Estampillas</b>	<b>18.540.947.053</b>
Pro Dotación y funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano	8.605.955.902
Pro Cultura	6.206.223.752
<b>Otras Estampillas</b>	<b>3.728.767.399</b>
Bono al Deporte	3.728.767.399
Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público	45.345.662.329
<b>Otros Ingresos Tributarios</b>	<b>514.799.209</b>
30% Sobre el Consumo de Tabaco y Cigarrillo	223.817.018
Otros	290.982.191
<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>534.331.692.692</b>
Tasas y Derechos	16.530.532.578
Otras Tasas	10.549.100.262
Multas y sanciones	37.908.523.323
Contribuciones	54.000.000.000
Venta de bienes y servicios	11.147.979.636
Rentas contractuales	37.206.325.066
Arrendamientos	6.618.780.000
Otras Rentas Contractuales	30.587.545.066
Regalías Triple A (Sin Situación de Fondo)	30.587.545.066
<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>377.124.164.089</b>
Transferencias para Funcionamiento	7.898.473.112
Del Nivel Departamental	7.627.971.158
Cuota de Fiscalización	270.501.954
Transferencias para Inversión	369.225.690.977
Del Nivel Nacional	369.225.690.977
Sistema General de Participaciones	368.017.349.865
Sistema General de Participaciones -Educación	325.368.086.421
S. G. P. Educación - Población Atendida	300.094.569.632
S. G. P. Educación -Recursos de Calidad	25.273.516.789
S.G.P. Río Grande de la Magdalena	104.422.481
S.G.P. Alimentación Escolar	2.322.327.481
S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	15.643.262.964
S.G.P. Por crecimiento de la economía	864.056.640
Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General	23.715.193.878
Regalías y Compensaciones	108.341.112
Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	1.100.000.000
En otros sectores	1.100.000.000
Otros Ingresos No Tributarios	414.168.000
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>300.958.323.405</b>
Cofinanciación	172.400.000.002
Recursos del Crédito	125.000.001.000
Rendimientos Por Operaciones Financieras	1.678.322.403
Otros Recursos de Capital	1.880.000.000

2



"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1º A DICIEMBRE 31 DE 2013"

II. INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO

NOMBRE	PRESUPUESTO 2013
<b>II. INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO</b>	<b>434.284.031.665</b>
Sección 5. FONDO LOCAL DE SALUD (Acuerdo 030 de 1992, resolución 3042 del MinProtección del 2007, Decreto 0487 del 2008)	361.360.244.931
<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>361.360.244.931</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>341.072.073.317</b>
<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>16.942.584.390</b>
Estampillas	16.942.584.390
Otras Estampillas	16.942.584.390
Estampilla Pro-Hospitales Nivel 1 y 2 de Atención	16.942.584.390
<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>324.129.488.928</b>
Tasas y Derechos	44.606.400
Venta de bienes y servicios	105.060.000
<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>323.979.822.528</b>
Transferencias para Funcionamiento	1.249.163.400
Del Nivel Nacional	1.249.163.400
Transferencias para Inversión	322.730.659.128
Del Nivel Nacional	322.730.659.128
Sistema General de Participaciones	136.844.711.904
Sistema General de Participaciones -Salud-	136.844.711.904
FOSYGA- Fondo de Solidaridad y Garantías	181.047.278.836
ETESA (75 % Art. 60 Ley 715)	3.749.591.400
Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	1.089.076.988
En Salud	1.089.076.988
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>20.288.171.614</b>
Cofinanciación	20.000.000.000
Rendimientos Por Operaciones Financieras	288.171.614
Sección 6. FONDO DE REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	2.760.575.817
<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>2.760.575.817</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>2.760.575.817</b>
<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>2.760.575.817</b>
<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>2.760.575.817</b>
Transferencias para Inversión	2.760.575.817
Del Nivel Nacional	2.760.575.817
Sistema General de Participaciones	2.760.575.817
Sección 7. FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	12.521.310.917
<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>12.521.310.917</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>8.521.310.917</b>
<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>7.938.691.011</b>

102

3



"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2013"

NOMBRE	PRESUPUESTO 2013
Estampillas	7.938.691.011
Bienestar del Adulto Mayor	2.151.488.975
Pro Cultura	1.551.555.938
Otras Estampillas	4.235.646.097
Estampilla Pro-Hospitales Nivel 1 y 2 de Atención	4.235.646.097
<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>582.619.906</b>
<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>582.619.906</b>
Transferencias para Funcionamiento	582.619.906
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>4.000.000.000</b>
Desahorro FONPET	4.000.000.000

<b>Sección 8. FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CALAMIDADES</b>	<b>7.560.000.000</b>
<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>7.560.000.000</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>60.000.000</b>
<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>60.000.000</b>
Otros Ingresos No Tributarios	60.000.000
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>7.500.000.000</b>
Cofinanciación	7.500.000.000

<b>Sección 9. FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (Acuerdo 001/2011 &amp; Decr. 26/2009)</b>	<b>12.081.900.000</b>
<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>12.081.900.000</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>12.081.900.000</b>
<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>12.081.900.000</b>
Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	12.081.900.000

<b>Sección 10. FONDO PARA LA DESCONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUA POR EFECTOS DE AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA</b>	<b>38.000.000.000</b>
<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>38.000.000.000</b>
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>38.000.000.000</b>
Cofinanciación	16.000.000.000
Otros Recursos de Capital	22.000.000.000

III. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

NOMBRE	PRESUPUESTO 2013
--------	------------------

**III. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS 100.320.512.693**

**Sección 11. Departamento Técnico Administrativo Medio Ambiente DAMAB 13,896,042,645**

103

4



"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1º A DICIEMBRE 31 DE 2013"

NOMBRE	PRESUPUESTO 2013
<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>13,896,042,645</b>
Ingresos Corrientes	11,736,042,645
Ingresos No Tributarios	11,736,042,645
Recursos de capital	2,160,000,000
<b>Sección 12. Fondo de Restauración, Obras e Inversiones Hídricas</b>	<b>41.364.387.048</b>
<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>41.364.387.048</b>
Ingresos Corrientes	31.718.387.048
Ingresos No Tributarios	31.718.387.048
Recursos de Capital	9.646.000.000
<b>Sección 13. Dirección Distrital de Liquidaciones</b>	<b>45.060.083.000</b>
<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>45.060.083.000</b>
<b>DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	<b>1.000</b>
Ingresos Corrientes	42.600.006.000
Recursos De Capital	2.460.076.000

**ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES.** Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del Distrito durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2013 una suma por valor de: **UN BILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.L. (\$1,884,594,722,731)**, según el detalle que se encuentra a continuación:

PROGRAMA/ SECTOR/ EJE/ ESTRATEGIA	PROYECTO	APROPIACIÓN
<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital</b>	<b>1.884.594.722.731</b>
<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL GASTOS FONDOS ESPECIALES</b>	<b>564.796.080.070</b>
<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>100.320.512.693</b>
	<b>TOTAL GASTOS ENTES DE CONTROL</b>	<b>18.903.802.211</b>
Sección 1	Total Sección CONCEJO DISTRITAL	7,272,985,003
	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>7,272,985,003</b>
	Honorarios Concejales	1,565,735,951
	Transferencia Gastos de Funcionamiento - Concejo	5,707,249,052
Sección 2	Total Sección PERSONERIA DISTRITAL	5,702,123,921
Sección 3	Total Sección CONTRALORÍA DISTRITAL	5,928,693,287

108

5



"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1º A DICIEMBRE 31 DE 2013"

105

PROGRAMA/ SECTOR/ EJE/ ESTRATEGIA	PROYECTO	APROPIACION 2013
	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	1,200,574,327,757
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADM. CENTRAL	83,985,663,341
	Gastos De Personal	59,033,813,003
	Gastos Generales	24,737,769,493
	Transferencias Corrientes	214,080,845
Sección	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA ADMINISTRACION CENTRAL	6,033,885,276
	Servicio de la Deuda	6,033,885,276
INVERSION	INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL	1,110,554,779,140
SECTOR	EDUCACION	402,875,963,716
EJE	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL	402,875,963,716
ESTRATEGIA	UNA BARRANQUILLA MAS EDUCADA	402,875,963,716
Programa	Sostenimiento y ampliación de cobertura	368,097,083,849
Programa	Ampliación a jornadas complementarias	5,000,000,000
Programa	Calidad de la Educación	14,456,107,295
Programa	Nativos Digitales	2,000,000,000
Programa	Fomento a la Educación Superior y articulación con el sector productivo	10,000,000,000
Programa	Secretaría de Educación Distrital Eficiente y Moderna	3,322,772,572
SECTOR	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	58,405,594,002
EJE	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL	58,405,594,002
ESTRATEGIA	Estrategia Barranquilla con Vivienda	58,405,594,002
Programa	Mejoramiento Integral de Barrios	58,405,594,002
SECTOR	DEPORTE, RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	11,401,001,318
EJE	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL	11,401,001,318
ESTRATEGIA	Deporte y Recreación	11,401,001,318
Programa	Educación Física de Calidad	1,447,164,063
Programa	Deporte y Recreación para Todos	3,962,862,982
Programa	Espacios Deportivos y Recreativos	5,990,974,273
SECTOR	CULTURA	7,777,977,034
EJE	BARRANQUILLA COMPETITIVA	7,777,977,034
ESTRATEGIA	Barranquilla Capital Cultural del Gran Caribe	7,777,977,034

6



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2013"

ESTRATEGIA	Barranquilla Capital Cultural del Gran Caribe	7,777,977,034
Programa	Identidad Cultural	3,772,699,065
Programa	Gran Ciudadela Cultural	3,229,500,000
Programa	Seguridad Social del Creador y Gestor Cultural	775,777,969
SECTOR	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	34,009,246,747
<b>BARRANQUILLA SEGURO</b>		
ESTRATEGIA	Una Barranquilla más Segura	34,009,246,747
Programa	Convivencia y Cambio Cultural para la reducción de los factores de riesgo y la violencia incidental	34,009,246,747
SECTOR	VIVIENDA	1,100,000,000
<b>BARRANQUILLA VIVIENDA Y PROTECCIÓN SOCIAL</b>		
ESTRATEGIA	Barranquilla con Vivienda	1,100,000,000
Programa	Cobertura al subsidio VIS y VIP otorgado por el Distrito de Barranquilla	1,100,000,000
SECTOR	TRANSPORTE	304,161,107,717
<b>BARRANQUILLA CONECTADA</b>		
ESTRATEGIA	Barranquilla Conectada	247,548,874,721
Programa	Optimización del sistema vial	219,423,873,721
Programa	Obras para el mejoramiento de la Conectividad	28,125,000,000
Programa	Solución escalonada para los arroyos	1,000
<b>BARRANQUILLA MOVILIDAD</b>		
ESTRATEGIA	El Río Magdalena, Base del Desarrollo de Barranquilla	4,000,000,000
Programa	Restablecimiento de la rivera Occidental	4,000,000,000
ESTRATEGIA	Barranquilla Ciudad de Movilidad Eficiente	52,612,232,996
Programa	Ordenando la movilidad	23,085,646,352
Programa	Promoción de la cultura vial	2,150,000,000
Programa	Plan de Seguridad Vial	9,250,000,000
Programa	Adecuando la infraestructura de movilidad	1,220,000,000
Programa	Sistema Integrado de Transporte	15,406,586,644
Programa	Movilidad al Alcance de Todos	1,500,000,000
SECTOR	AMBIENTE	91,965,628,479
<b>BARRANQUILLA ORDENADA</b>		
ESTRATEGIA	Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible	91,965,628,479
Programa	Protección y recuperación del recurso hídrico y gestión integral de micro-cuencas de los arroyos y de cuerpos lenticos	23,269,359,075
Programa	Educación para el desarrollo sostenible	367,618,819
Programa	Protección del recurso aire	2,063,091,262
Programa	Protección y preservación del recurso biótico	16,000,000,000
Programa	Protección del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables (Art. 44 Ley 99/93)	50,265,559,323



"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2013"

SECTOR	CENTROS DE RECLUSIÓN	2,626,000,000
ESTRATEGIA	Estrategia Una Barranquilla más Segura	2,626,000,000
Programa	Fortalecimiento del servicio penitenciario y carcelario en el Distrito de Barranquilla	2,626,000,000
SECTOR	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	6,516,077,022
ESTRATEGIA	Estrategia Una Barranquilla más Segura	6,516,077,022
Programa	Servicio operativo del cuerpo de bomberos oficial del Distrito de Barranquilla	6,516,077,022
SECTOR	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	15,500,000,000
ESTRATEGIA	Barranquilla Capital Cultural de Caribe	50,000,000
Programa	Fortalecimiento de la institucionalidad y la gestión pública del turismo en barranquilla	50,000,000
ESTRATEGIA	Barranquilla Ciudad de Clústeres	1,150,000,000
Programa	Fortalecimiento y refuerzo competitivo en Clúster	1,100,000,000
Programa	Innovación Empresarial	50,000,000
ESTRATEGIA	Barranquilla Emprendedora y Formal	250,000,000
Programa	Nuevas iniciativas empresariales	100,000,000
Programa	Fortalecimiento Empresarial	50,000,000
Programa	Formalización Empresarial	50,000,000
Programa	Cultura de Emprendimiento e Innovación	50,000,000
ESTRATEGIA	Barranquilla Atractiva y Preparada	14,050,000,000
Programa	Promoción Proactiva - Marketing Territorial	14,000,000,000
Programa	Desarrollo del Capital Humano (profesionales)	50,000,000
SECTOR	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	37,922,231,243
ESTRATEGIA	Atención integral para la infancia, la adolescencia y la juventud	29,315,191,930
Programa	Barranquilla ciudad próspera para los niños, niñas y adolescentes	29,315,191,930
ESTRATEGIA	Barranquilla Incluyente	8,607,039,313
Programa	Superación de la pobreza Extrema articulado con la Red Unidos	1,083,411
Programa	Adulto Mayor	8,605,955,902
SECTOR	EQUIPAMIENTO	27,771,828,382
ESTRATEGIA	El Río Magdalena, Base del Desarrollo de Barranquilla	8,396,827,382
Programa	Desarrollo Urbanístico	8,396,827,382

107

8



"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1º A DICIEMBRE 31 DE 2013"

ESTRATEGIA	El Centro Histórico Renovado, un polo de desarrollo	19,375,001,000
Programa	Renovación integral y re-densificación del Centro	19,375,001,000
SECTOR	DESARROLLO COMUNITARIO	3,900,000,000
<b>PILARES</b>		
ESTRATEGIA	Cultura y Participación Ciudadana	3,900,000,000
Programa	Fortalecimiento de la participación ciudadana: Ciudadanía activa y corresponsable del desarrollo local	3,500,000,000
Programa	Procesos comunitarios para cambio cultural	400,000,000
SECTOR	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	100,315,351,604
<b>PILARES</b>		
ESTRATEGIA	Barranquilla con Vivienda	414,168,000
Programa	Mejoramiento Integral de Barrios	414,168,000
<b>PILARES</b>		
ESTRATEGIA	Ética pública, transparencia y buen gobierno	3,450,000,000
Programa	Mejor desempeño institucional	300,000,000
Programa	Transparencia para la gestión ética local	3,100,000,000
Programa	Modelo de comunicación pública	50,000,000
<b>PILARES</b>		
ESTRATEGIA	Alcaldía Moderna	8,008,520,880
Programa	Integración de sistemas de información	8,008,520,880
<b>PILARES</b>		
ESTRATEGIA	Finanzas Saludables y Responsables	88,442,662,724
Programa	Efectividad y estabilidad del sistema tributario	8,533,548,000
Programa	Viabilidad y sostenibilidad fiscal y financiera	79,909,114,724
SECTOR	JUSTICIA	4,290,418,962
<b>PILARES</b>		
ESTRATEGIA	Estrategia Una Barranquilla más Segura	4,290,418,962
Programa	Fortalecimiento de la Gestión Institucional en Seguridad, Convivencia Ciudadana y Justicia	180,000,000
Programa	Convivencia y Cambio Cultural para la reducción de los factores de riesgo y la violencia incidental	180,000,000
Programa	Garantía del orden público ciudadano	3,810,418,962
Programa	Divulgación, promoción y protección de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario	120,000,000
SECTOR	GASTOS ESPECÍFICOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES	16,352,913
<b>PILARES</b>		
ESTRATEGIA	Ética pública, transparencia y buen gobierno	16,352,913
Programa	Interventoría Técnica De Los Proyectos Que Se Ejecuten Con Recursos De Regalías Y Compensaciones	16,352,913

108

9



"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1º A DICIEMBRE 31 DE 2013"

II. GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO

SECTOR / EJE / ESTRATEGIA / PROGRAMA	PROYECTO	TOTAL
FONDOS	GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO	564.796.080.070
SECTOR	Sección 5. FONDO LOCAL DE SALUD	370.681.256.931
EJE	BARRANQUILLA CON SEGURIDAD SOCIAL	370.681.256.931
ESTRATEGIA	Barranquilla Saludable	370.681.256.931
Programa	Aseguramiento en salud	319.261.322.638
Programa	Vigilancia y control de la salud pública	9.780.375.156
Programa	Prestación de servicios a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda	2.826.920.606
Programa	Atención primaria de salud	171.794.800
Programa	Prestación y Desarrollo de servicios de salud con calidad	37.523.144.107
Programa	Promoción social	1.117.699.625
SECTOR	Sección 6. FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, FSRI (Acuerdo 013 del 2001)	2.760.575.817
EJE	BARRANQUILLA CON SEGURIDAD SOCIAL	2.760.575.817
ESTRATEGIA	Estrategia Barranquilla con Vivienda	2.760.575.817
Programa	Mejoramiento Integral de Barrios	2.760.575.817
SECTOR	Sección 7. FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	21.560.000.000
EJE	BARRANQUILLA ORDENADA	21.560.000.000
ESTRATEGIA	Barranquilla menos vulnerable frente a riesgos de desastres y preparada para el cambio climático	21.560.000.000
Programa	Conocimiento del riesgo. Barranquilla conoce sus riesgos frente a fenómenos naturales o antrópicos	6.000.000.000
Programa	Gestión reactiva y correctiva ante el riesgo. Barranquilla eficaz en la atención de emergencias por desastres	15.560.000.000
SECTOR	Sección 8. FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES (Decreto 673 del 1995)	102.984.341.322
EJE	PARA EL ÉXITO	102.984.341.322
ESTRATEGIA	Finanzas Saludables y Responsables	102.984.341.322
Programa	Fondo de Pensiones Territoriales	102.984.341.322
SECTOR	Sección 9. FONDO DE CONTINGENCIAS DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS	16.728.000.000
EJE	PARA EL ÉXITO	16.728.000.000
ESTRATEGIA	Finanzas Saludables y Responsables	16.728.000.000
Programa	SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	16.728.000.000

10



"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2013"

SECTOR / EJE / ESTRATEGIA / PROGRAMA	PROYECTO	TOTAL
SECTOR	Sección 10. FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (Acuerdo 001/ 2011 & Decr. 26 /2009)	12.081.900.000
EJE	BARRANQUILLA COMPETITIVA	12.081.900.000
ESTRATEGIA	Estrategia Una Barranquilla más Segura	12.081.900.000
Programa	Fortalecimiento de la Gestión Institucional en Seguridad, Convivencia Ciudadana y Justicia	8.081.900.000
Programa	Convivencia y Cambio Cultural para la reducción de los factores de riesgo y la violencia incidental	4.000.000.000
SECTOR	Sección 11. FONDO PARA LA DESCONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUA POR EFECTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA	38.000.006.000
EJE	BARRANQUILLA ORDENADA	38.000.006.000
ESTRATEGIA	Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible	38.000.006.000
Programa	Protección y recuperación del recurso hídrico y gestión integral de micro-cuencas de los arroyos y de cuerpos lenticos	38.000.006.000

III. GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

Sección	GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	100.320.512.693
Sección	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE DE BARRANQUILLA DAMAB	13,896,042,645
	TOTAL GASTOS	13,896,042,645
	Gastos De Funcionamiento	4,760,282,460
	GASTO PUBLICO SOCIAL ( INVERSION )	8,855,760,185
SECTOR	AMBIENTE	8,855,760,185
EJE	BARRANQUILLA ORDENADA	8,855,760,185
ESTRATEGIA	Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible	8,855,760,185
Programa	Administración , Atención , Control Y Organización Institucional Para La Gestión	24,858,770
Programa	Protección Y Bienestar Del Recurso Humano	7,358,770
Programa	Inversión En Descontaminación Del Medio Ambiente	5,823,473,489
Programa	Protección y recuperación del recurso hídrico y gestión integral de micro-cuencas de los arroyos y de cuerpos lenticos	\$ 569,359,075
Programa	Educación para el desarrollo sostenible	\$ 367,618,819
Programa	Protección del recurso aire	\$ 2,063,091,262
Programa	Cuentas Por Pagar	280,000,000
Sección	FONDO DE RESTAURACIÓN, OBRAS E INVERSIONES HIDRICAS (FORO HIDRICO)	41,364,387,048
	Gastos De Funcionamiento	1,867,421,646
	Servicio de la Deuda	17,670,968,331
	GASTOS DE INVERSION	21,825,997,071
SECTOR	AMBIENTE	21,825,997,071

110

11



"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2013"

<b>Sección</b>	<b>GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>	<b>100.320.512.693</b>
<b>ESTRATEGIA BARRANQUILLA CORDOBA</b>		
<b>ESTRATEGIA</b>	Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible	21,825,997,071
<b>Programa</b>	Infraestructura, Protección Y Dragado De Cuencas Y Hoyas Hidrográficas Y De Saneamiento Ambiental	21,825,997,071
<b>SECTOR</b>	<b>DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES</b>	<b>45,060,083,000</b>
	<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>45,060,083,000</b>
	<b>Gastos De Funcionamiento</b>	<b>3,593,631,000</b>
	<b>Gastos Operativo</b>	<b>41,466,452,000</b>
<b>ESTRATEGIA PARA EL ESTADO</b>		
<b>ESTRATEGIA</b>	Finanzas Saludables y Responsables	41,466,452,000
<b>Programa</b>	Fondo de Pensiones Territoriales	41,466,452,000
	Procesos Liquidatorio EDT Mesadas Pensionales	41,466,452,000

**TERCERA PARTE**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**I. CAMPO DE APLICACIÓN**

**Artículo 3.** Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1483 de 2011, leyes orgánicas del presupuesto general de la Nación y de los Acuerdos 31 de 1996 y 04 de 2012, compilados en el Decreto Distrital 0882 del 12 de septiembre de 2012 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito, deben aplicarse en armonía con estas y buscan asegurar y facilitar la correcta ejecución del presupuesto Distrital para la vigencia fiscal 2013.

12

Las disposiciones generales rigen para la ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla del Nivel Central, del presupuesto de los Establecimientos Públicos Distritales y de los recursos del Distrito asignados a las Empresas industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con régimen de aquellas.

Para estos efectos, el Concejo, la Personería y la Contraloría Distrital, hacen parte del Presupuesto Distrital.

Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, la Ley, los Acuerdos y las demás normas que reglamentan las dependencias a las cuales pertenecen.

**CAPITULO I**  
**DE LAS RENTAS Y LOS RECURSOS DE CAPITAL**

**Artículo 4.** La Secretaría de Hacienda Distrital informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo del Distrito, para efectos de su compromiso y ejecución.

La Secretaría de Hacienda Distrital definirá las solicitudes de modificación a fuentes de financiación de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Concejo Distrital en el presupuesto anual.



"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2013"

**Artículo 5.** La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Distrito deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Distrito conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

**Parágrafo.** Los ingresos corrientes del Distrito y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en las cuentas que disponga la Oficina de Tesorería de la alcaldía distrital. La Secretaria Distrital de Hacienda podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de los recursos distritales, de conformidad con las normas legales vigentes.

**Artículo 6.** Los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Distrital, serán sujetos a las disposiciones legales aplicables, en los términos del Decreto 1525 de 2008 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

**Artículo 7.** Los ingresos corrientes del Distrito y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales o en los contratos no se hayan cedidos a terceros, deberán ser consignados en la Tesorería Distrital por quienes estén encargados de su recaudo, en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

**Artículo 8.** Los recursos que la Tesorería Distrital transfiera a las cuentas de cada órgano, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidas por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Tesorería Distrital deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad, liquidez y rendimiento, con arreglo a las disposiciones del presente Acuerdo, y en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produzca, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Distrito con el fin de satisfacer las necesidades del gasto público. Para tal efecto, mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, se podrá realizar la respectiva incorporación presupuestal.

**Artículo 9.** Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito, incluidos los generados en desarrollo de negocios fiduciarios, deben consignarse en el Tesoro Distrital en el mes siguiente a su recaudo.

**Artículo 10.** Salvo lo dispuesto por normas superiores y, específicamente, la Ley 819 de 2003, no habrá destinación específica de los ingresos corrientes y rentas compensadas. Por lo tanto, sobre la ejecución de estos ingresos se formará un acervo común para atender los gastos autorizados en el presupuesto, observando las disposiciones de la Ley 550 de 1999, la Ley 617 de 2000, las consideraciones del Acuerdo de Reestructuración, y del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

**Artículo 11.** Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, Aportes del Ministerio de la Protección Social, Fosyga, otras transferencias efectuadas por la Nación y los correspondientes a las demás rentas de destinación específica percibidos o presupuestados y no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2012, se incorporarán al Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2013 por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia 2012.

**Parágrafo:** Igualmente, se podrán incorporar al presupuesto del Distrito de la vigencia 2013, por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, el mayor valor que se perciba por concepto de dichos ingresos respecto a las estimaciones inicialmente efectuadas, así como las apropiaciones financiadas con dichos recursos.

112

13



"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1º A DICIEMBRE 31 DE 2013"

**Artículo 12.** El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

**Artículo 13.** En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año se incorporarán al Presupuesto General del Distrito de acuerdo con los cupos autorizados por el Concejo.

Las apropiaciones financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual Mensualizado de Caja cuando el CODFIS lo autorice mientras se perfeccionen los contratos de empréstito.

CAPITULO II

DE LOS GASTOS

**Artículo 14.** Prohibase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**Artículo 15.** Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la Administración Distrital, y en general a todos los que forman parte del Presupuesto General del Distrito, dictar resolución de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

**Parágrafo:** El Distrito no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro de Compromiso Presupuestal, expedido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, en los términos que señala la Ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por el Concejo Distrital; el funcionario que actué o contraiga obligaciones no autorizadas por la Ley o por los Acuerdos se hará responsable fiscal, disciplinaria y penalmente.

**Artículo 16.** Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2013. Por medio de esta, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, y a las normas vigentes sobre la carrera administrativa y el empleo público.

Toda provisión de empleo que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

**Artículo 17.** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

113

14



"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1º A DICIEMBRE 31 DE 2013"

**Artículo 18.** El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, con observancia de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

**Artículo 19.** La adquisición de los bienes que requieran las secciones que hacen parte del Presupuesto General del Distrito para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá elaborarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Distrito y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

**Artículo 20.** La Secretaría Distrital de Hacienda de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Distrito para la vigencia fiscal de 2013.

**Artículo 21.** Para la suscripción de convenios de cofinanciación con entidades públicas de cualquier nivel, en los que el ejecutor forme parte del Presupuesto General del Distrito, para acreditar el aporte o contrapartida del Distrito, el Jefe de Presupuesto correspondiente dará constancia de la disponibilidad de recursos libres de afectación para tal fin, sin que para ello se genere un certificado de disponibilidad presupuestal.

El perfeccionamiento de dicho tipo de convenios no ejecuta el presupuesto de gastos del Distrito. Las apropiaciones presupuestales que computen como contrapartidas o aportes del Distrito a este tipo de convenios, se comprometerán con la celebración de los actos o contratos cuya ejecución produzca la entrega de bienes o prestación de servicios en el marco de los convenios celebrados.

Los compromisos y las obligaciones de los órganos que hagan parte del Presupuesto General del Distrito correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado, y previo a la incorporación presupuestal correspondiente.

**Artículo 22.** Cuando el Distrito celebre contratos o convenios con establecimientos públicos, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden distrital, dichos ajustes deben realizarse por acto administrativo de las juntas o concejos directivos o el representante legal del órgano, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría de Hacienda Distrital, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

**Artículo 23.** Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

**Artículo 24.** La ejecución del Presupuesto General del Distrito se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC aprobado por el Consejo Distrital de Política Fiscal, CODFIS.



"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1º A DICIEMBRE 31 DE 2013"

**Artículo 25.** No se podrá destinar a gastos de funcionamiento un porcentaje superior al 45% de los ingresos corrientes de libre destinación para la vigencia fiscal de 2013 y el Alcalde determinará mediante decreto antes del 31 de octubre la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente el Distrito, previa certificación de la Contraloría General de la República y certificado del DANE sobre la población, y sobre el indicador de importancia económica del Distrito de Barranquilla, en los términos del artículo 6º de la Ley 1551 de 2012.

**Parágrafo.** Sin perjuicio del porcentaje de gastos establecido en el presente artículo, el Distrito de Barranquilla, deberá establecer una meta de Superávit Primario para cada vigencia con el fin de garantizar la sostenibilidad de la deuda. Lo anterior será fijado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y aprobado por el Consejo Distrital de Política Fiscal, CODFIS, con arreglo a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito y las normas que lo reglamentan.

**Artículo 26.** Las operaciones de crédito público de manejo y asunción de deuda, requerirán del pronunciamiento por parte del CODFIS y su permanente seguimiento, con el fin de establecer y garantizar que el gasto en intereses, comisiones y gastos de deuda que estas generen, se encuentra ajustado al Marco Fiscal de Mediano Plazo y a los indicadores legales aplicables.

**Artículo 27.** En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de acuerdo que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano plazo.

Para este propósito, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

La Secretaria de Hacienda, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Concejo Distrital, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Los proyectos de acuerdo de iniciativa de la administración distrital, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por la Secretaria de Hacienda.

**Artículo 28.** Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del programa anual mensualizado de caja, las secciones que conforman el Presupuesto General del Distrito atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

**Artículo 29.** Las transferencias del Distrito sólo se podrán realizar a las entidades encargadas directamente de ejecutarlas, las cuales deberán rendir cuentas a través de sus funcionarios, debidamente afianzados, quienes serán responsables en caso de faltantes ante la Contraloría Distrital en los términos de la Ley 42 de 1993, y las normas que la modifiquen.

**Artículo 30.** Las Disponibilidades de los ingresos del Distrito para abrir los créditos adicionales del presupuesto, será certificada por el Gerente de la Oficina de Ingresos o por la Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el tesorero o quien haga sus veces en el respectivo establecimiento



"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1º A DICIEMBRE 31 DE 2013"

público. La disponibilidad de los saldos de apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.

CAPITULO III

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR

**Artículo 31.** Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, correspondientes al año 2012 deberán constituirse a más tardar el 30 de enero de 2013 por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con los saldos registrados así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces y las segundas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Tesorería o quien haga sus veces.

Los anticipos pactados en los contratos se constituirán como cuentas por pagar a 31 de diciembre 2012, al igual que las sentencias y laudos arbitrales notificados, y conciliaciones celebradas.

**Artículo 32.** Constituidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2012 y efectuado el cierre fiscal y de Tesorería a diciembre 31 de 2012, los dineros sobrantes no comprometidos, constituyen los Recursos del Balance a diciembre 31 de 2012 y se pagaran con cargo al presupuesto que les dio origen.

**Artículo 33.** El monto que se determine como reservas presupuestales y cuentas por pagar en poder del Tesorero, podrá ser autorizado para su giro, una vez sean constituidas mediante la expedición del acto administrativo respectivo, siempre y cuando los recursos para su financiación estén asegurados y disponibles.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2012, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2012, expiran sin excepción. En consecuencia, deben reintegrarse a la Tesorería Distrital.

Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Distrito con destino a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas de orden distrital, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2012, deben ser reintegrados por estas a la Tesorería Distrital.

CAPÍTULO IV

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

**Artículo 34.** Los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito de Barranquilla, no podrán celebrar compromisos que excedan la anualidad o en los cuales se pacte la entrega de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, sin contar previamente con la autorización del Concejo Distrital para comprometer vigencias futuras. El Distrito de Barranquilla deberá incluir en los presupuestos anuales las vigencias futuras aprobadas, de acuerdo con los montos, cuantías y fuentes señaladas en las respectivas autorizaciones.

**Artículo 35.** Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan.

En los casos de licitación, selección abreviada o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación del contrato.

116

17



"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1º A DICIEMBRE 31 DE 2013"

**Artículo 36.** Las solicitudes para comprometer recursos del Distrito, que afecten vigencias fiscales futuras de las empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta con régimen de aquellas, de orden Distrital, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito a los cuales estén vinculadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

**CAPITULO V**

**DISPOSICIONES VARIAS**

**Artículo 37.** El Gobierno Distrital en el Decreto de Liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas, que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

**Artículo 38.** La Secretaria de Hacienda Distrital a través de la Oficina de Presupuesto hará por acto administrativo las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2013.

**Artículo 39.** Las sentencias y conciliaciones, cesantías parciales, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito y las normas que lo reglamenten.

**Artículo 40.** Los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito de Barranquilla pagarán los fallos de tutela y las sentencias judiciales en firme, con cargo al rubro al que corresponda la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

**Artículo 41.** Autorízase al Distrito para efectuar cruces de cuentas, compensación de obligaciones entre sí o con la Nación y sus entes descentralizados, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.

Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

**Parágrafo.** Las compensaciones y cruces de cuentas que involucren acreencias del proceso de Reestructuración de Pasivos de la Ley 550 de 1999, sólo procederán contra el pago de obligaciones fiscales causadas hasta Diciembre del 2013.

**Artículo 42.** El Gobierno Distrital presentará al Concejo Distrital, los correspondientes proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión y tal facultad no haya sido delegada en el Alcalde Distrital.

El Gobierno Distrital podrá abrir créditos adicionales al presupuesto, siempre y cuando en el decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda o inversión.

**Artículo 43.** Los gastos correspondientes a pensiones, servicios personales, aportes de seguridad social y servicios públicos domiciliarios que no se alcancen a cancelar durante la vigencia fiscal de 2012, podrán pagarse afectando los mismos rubros del presupuesto de la vigencia fiscal 2013.



"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1º A DICIEMBRE 31 DE 2013"

**Artículo 44.** No podrá cargarse a gastos varios e imprevistos, ninguna erogación que corresponda a alguno de los conceptos de servicios personales y gastos generales, por el sólo hecho de que el programa carezca de partida o la apropiación sea insuficiente. Tampoco podrán pagarse por este rubro erogaciones periódicas regulares, ni gastos suntuarios.

**Artículo 45.** No se atenderán compromisos que se adquieran sin saldo presupuestal, sin la disponibilidad previa, sin autorización para comprometer vigencias futuras o sin la tramitación ordinaria por conducto de la Secretaría Distrital de Hacienda. El funcionario que actúe sin llenar estos requisitos estará obligado a cancelar, de su propio pecunio, el valor de los respectivos compromisos y se le deberá iniciar el respectivo proceso disciplinario.

**Artículo 46.** Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina, deberá ir respaldada con la firma del Secretario Distrital de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva, igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de servidores públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales, con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente, tanto en el nivel central como en los Establecimientos Públicos.

**Artículo 47.** En el presupuesto del nivel central de cada vigencia el Distrito de Barranquilla se asignarán los aportes destinados a los establecimientos públicos, lo que constituyen la autorización máxima de gastos de la administración central en dichas entidades descentralizadas y sólo existirá obligación económica con tales entidades hasta las partidas apropiadas en el presupuesto anual del Distrito destinadas a ejecutarse como transferencias, toda vez que el Distrito cuente con los recursos ordinarios para tal fin, después de atender los conceptos consignados como prioritarios en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital. Los pagos de dichos aportes se harán por el valor asignado mensualmente en el PAC de Gastos.

**Artículo 48.** La ejecución de los gastos de inversión financiados con recursos del Crédito Interno, Externo, Bonos, Venta de Acciones, Titularización de activos, sólo podrá hacerse cuando la partida correspondiente haya ingresado al PAC de Ingresos y Gastos, previa certificación del Contador General del Distrito y/o Tesorería General del Distrito.

**Artículo 49.** Devoluciones y/o Compensaciones. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta, las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan, originados en declaraciones tributarias, pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el período en que se pague o abone en cuenta.

**Artículo 50.** Será responsabilidad de la Tesorería del Distrito, de la Secretaría Distrital de Hacienda, la elaboración del PAC, seguimiento y ejecución, de las Cuentas por pagar de la vigencia fiscal respectiva, con la participación de todos los ejecutores del Presupuesto General del Distrito. El seguimiento a la ejecución de las reservas presupuestales será responsabilidad de la Oficina de Presupuesto.

**Artículo 51.** El Alcalde del Distrito queda autorizado para realizar los traslados y apropiaciones presupuestales que demanda el cumplimiento del Acto Administrativo que determina el incremento salarial para cada vigencia fiscal y serán incorporados al presupuesto de la respectiva vigencia, lo que podrá hacerse en el Decreto de liquidación de presupuesto o en Decreto separado.

**Artículo 52.** Las órdenes de pago generadas por la Secretaría Distrital de Hacienda deben ser autorizadas únicamente por los funcionarios delegados para ello por el Alcalde Distrital autorizados mediante acto administrativo.

118

19



"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1º A DICIEMBRE 31 DE 2013"

**Artículo 53.** Toda solicitud de disponibilidad presupuestal - que afecte programas de Inversión, deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito.

**Artículo 54.** En el evento de que se generen ordenes de embargos de los recursos incorporados en el Presupuesto General del Distrito, incluidas las transferencias que hace la Nación, la Oficina Jurídica del Distrito hará las gestiones necesarias para su desembargo, en aplicación del artículo 45 de la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes. La Oficina de Presupuesto del Distrito expedirá la constancia sobre la naturaleza de estos recursos.

**Artículo 55.** Las Disposiciones Generales incluidas en el presente Acuerdo, se hacen extensivas para los Establecimientos Públicos, y demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito.

Los funcionarios responsables del presupuesto de las Secciones Contraloría, Personería y Concejo Distrital del Presupuesto General del Distrito de Barranquilla que legalmente tienen capacidad para ordenar el gasto, expedirán los certificados de disponibilidad presupuestal y los respectivos registros presupuestales, sin superar las apropiaciones de la respectiva sección

**Artículo 56.** Para efectos de garantizar la correcta e integral ejecución del Presupuesto 2013, los costos inherentes y demás obligaciones derivadas de la ejecución de los compromisos de funcionamiento e inversión, afectarán la apropiación presupuestal de la prestación principal, y con cargo a dicho rubro se asumirán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

**Artículo 57.** El seguimiento al pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales en la ejecución de los contratos será ejercido por los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, como una función principal que hace parte del control y vigilancia integral de los contratos y convenios, dirigida a proteger al Distrito en su patrimonio.

Es función de los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, constatar que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación, condiciones y montos previstos en el contrato, y con el pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales. Y ejercerán un estricto control sobre el manejo e inversión que el contratista dé a los dineros entregados a título de anticipo.

Los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, aportarán oportunamente la información que se requiera para que todo acto en desarrollo de los contratos y convenios que suponga ejecutar el presupuesto esté debidamente soportado y registrado en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito, las normas que lo reglamenten y el manual de Interventoría.

**Artículo 58.** Los Jefes de Presupuesto de los Órganos que son una sección en el Presupuesto General del Distrito o quien haga sus veces, para el cierre presupuestal deberán elaborar un documento que contenga un balance de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, el estado de ejecución de las autorizaciones de vigencias futuras, el estado de las reservas y las cuentas por pagar que quedaron de la vigencia anterior a la vigencia fiscal que se cierra, el estado del déficit de vigencias anteriores que fue incorporado en el presupuesto en cierre, las medidas de racionalización del gasto y en general, toda la información relacionada con la gestión presupuestal de la vigencia, precisando los hechos relevantes y los efectos para la siguiente vigencia.

El balance de la ejecución presupuestal de gastos deberá precisar por cada sección presupuestal las modificaciones presupuestales realizadas, el total de los compromisos perfeccionados, el total de las obligaciones registradas, el total de pagos realizados, el saldo total de compromisos en ejecución, el valor total de las cuentas por pagar, y los Certificados de Disponibilidad que amparan procesos de selección objetiva en curso a 31 de diciembre.

119

20



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

120

"PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2013"

Los Jefes de Presupuesto de los Órganos que son una sección en el Presupuesto General del Distrito, al realizar el cierre presupuestal deberán observar las disposiciones el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, y las normas que lo reglamenten.

**Artículo 59.** Las partidas presupuestales destinadas al gasto público social incluidas en el Presupuesto General del Distrito son las apropiaciones de los gastos de funcionamiento e inversión que están destinados a la administración integral de los servicios de Salud, Educación, Saneamiento Ambiental, Agua potable y Saneamiento Básico; Vivienda; y los tendientes al Bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

**Artículo 60.** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de Enero del año 2013.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2012

26 DIC. 2012

**ALFREDO VARELA DE LA ROSA**  
Presidente

*[Firma]*  
**LUIS ZAPATA DONADO**  
Primer Vicepresidente  
Presidente Encargado

*[Firma]*  
**JUAN JOSE VERGARA**  
Segundo Vicepresidente

*[Firma]*  
**ANTONIO DEL RIO CABARCAS**  
Secretario General

21

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 1 de Diciembre de 2012

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 5 de Diciembre de 2012

*[Firma]*  
**ANTONIO DEL RIO CABARCAS**  
Secretario General

ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – JEFE DE OFICINA JURÍDICA DEL DESPACHO – Barranquilla, 26 de Diciembre de 2012, Dr. MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES – Alcalde Mayor D. E. I. P. de Barranquilla ( E ), paso a su Despacho el presente Proyecto de Acuerdo **“PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1º A DICIEMBRE 31 DE 2013”**, para su respectiva sanción, informándole que fue aprobado en Primer Debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 1º de Diciembre de 2012 y en Segundo Debate por la Plenaria de la Corporación el día 5 de Diciembre de 2012.

**ALFREDO DEL TORO NUÑEZ**  
Jefe Oficina Jurídica

DESPACHO DEL ALCALDE – Barranquilla 26 de Diciembre de 2012, en atención al informe secretarial que antecede y en razón a que se observaron objeciones por inconveniencia, las cuales fueron declaradas infundadas por la Corporación; se sanciona el Proyecto de Acuerdo aprobado por el Concejo de conformidad con el Art. 79 de la Ley 136 de 1994. Titulado: **“PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1º A DICIEMBRE 31 DE 2013”**.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES**  
Alcalde Mayor D.E.I.P. de Barranquilla ( E )

Proyecto/ Josefa Cassiani Perez- Asesor

Revisó/ Alfredo del Toro Nuñez – Jefe Oficina Jurídica.